



Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Servicios Urbanos
Dirección de Preservación y
Conservación de Medio Ambiente

Ciudad de México a 17 de junio de 2016 OFICIO No. DAO/DGSU/ DPCMA/A/1209/2016

ASUNTO: AUTORIZACION

PODA DE 2 ÁRBOL(ES) EN PREDIO PRIVADO No. FOLIO: 141,082/2016

C. HUMBERTO RODRIGUEZ UGARTE

PRESENTE

l.- El día 13 de junio de 2016, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud, con el objeto de practicar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre el o los individuo(s) arbóreo(s) solicitado(s).

II.- Conforme a lo estipulado en el Artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado; en el cual se determino la poda 2 árbol(es) dentro del predio, por lo que queda sujeta a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en el Numeral 6.4.2.1.1

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No.	Nombre común/especi e	Domicilio	Ubicació n	Altura (m)	Diámetro	Diámetro de copa (m)	Condición general	Interferencias	Poda	Observaciones y Recomendacione s
1	JACARANDA/Ja caranda momosaefolia		DENTRO DEL PREDIO	16	50	9	BUENO	ACCESOS, VIVIENDAS Y MURO PERIMETRAL	P	FRONDA ABIERTA CON PROYECCION A PREDIOS VECINOS INFESTADO DE MUERDAGO EN NIVEL 2
2	ACACIA/Acacia retinoides			13	50	9	BUENO			

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones LXI y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89 y 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal numeral 5.5., esta Dirección ha resuelto:

PRIMERO.- Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, la poda de 2 árbol(es) en propiedad privada de acuerdo a la Norma Ambiental numeral 6.1.8. en

Delegación.

CI CADOC PETICO Declarata Sana

DELEGACION ÁLVARO OBREGÓNUTO/1:2

2051

En Alvaro Obregón, seguimos trabajando juntos

Calle Canario esq. Calle 10, Col. Tolteca México D.F., d. DIBEGGIÓN DE PRESERVACIÓN Tel. 5516 6825 y 5516 8547 / Ext. 5276 6806 5276 6810 CONSERVACIÓN DEL

Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel re**difició AMBIENTE**

13:50 MS.





Delegación Álvaro Obregón Dirección General de Servicios Urbanos Dirección de Preservación y Conservación de Medio Ambiente

ACCIONES: PODA

NOMBRE COMÚN/ESPECIE	ACCIÓN
JACARANDA/Jacaranda momosaefolia	PODA DE LIMPIEZA DE COPA (RETIRO DE MUERDAGO)
ACACIA/Acacia retinoides	PODA DE LIMPIEZA DE COPA (RETIRO DE MUERDAGO)

SEGUNDO.- Que los trabajos deberán realizarse y supervisarse con personal acreditado por la Secretaria del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 NUMERAL 5.6 y 5.7 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.)

Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación No. de Oficio DAO/DGSU/DPCMA/1,204/2016 de fecha 16 de junio de 2016, previstos en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

TERCERO.- Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de la poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal

CUARTO.- Se realizarán visitas periódicas para la supervisión del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 Bis de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece de conformidad con el artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal.

ATENTAMENTE EL DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DE MEDIO AMBIENTE

JOSÉ ESPINOZA AYAL

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

* LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL *REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL *NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015

Antonieta Hidalgo.Torres- Jefa Delegacional.-(jefatura.gestion@dao.gob.mx) Jesús García Landero .- Director General de Servicios Urbanos.-(jesus.garcia@dao.gob.mx DPCMA expediente

JEA/Isv*

AUTO/2:2



En Alvaro Obregón, seguimos trabajando juntos

Calle Canario esq. Calle 10, Col. Tolteca México D.F., C.P. 01150 Tel. 5516 6825 y 5516 8547 / Ext. 5276 6806 5276 6810

Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.

